



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires; 02 DICI 2005

Visto la Carpeta Nº 3938-SED-2005, y;

CONSIDERANDO:

Que es un eje relevante de la política del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires la colaboración entre esta jurisdicción y el Estado Nacional;

Que la tributación es un área estratégica en la política del Estado;

Que, en el marco de esa política, resulta imprescindible la calificación permanente de los recursos humanos;

Que la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) ha desarrollado cursos de capacitación sobre contenidos afines a los dictados en la carrera de Técnico Superior en Administración Tributaria, la que se imparte en el Centro Educativo de Nivel Terciario Nº 17;

Que los cursos cuentan con un dictamen favorable emitido por docentes del establecimiento citado, de reconocido prestigio académico;

Que es propósito de esta Secretaría de Educación favorecer la continuidad de estudios de los ciudadanos en el nivel de la Educación Superior;

Que la Dirección General de Educación Superior, la Subsecretaría de Educación y la Dirección General de Planeamiento se han manifestado a favor del proyecto;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 101 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es potestad de esta Secretaría de Educación dictar los reglamentos escolares;

Que ha tomado intervención la

Dirección General de Coordinación Legal e Institucional;

Por ello,

LA SECRETARIA DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1º: Autorízase, con carácter extraordinario, a la Dirección General de Educación Superior a implementar exámenes libres en el Centro Educativo de Nivel Terciario N° 17, destinado a los alumnos que se inscriban en la carrera de "Técnico Superior en Administración Tributaria" aprobado por Resolución 261-03-SED y acrediten haber aprobado asignaturas correspondientes al "Curso de Administrador Tributario" (Resolución 662-95-DGI-Dirección de Capacitación de la Administración Federal de Ingresos Públicos, y modificatoria), en aquellas asignaturas que se correspondan en el Plan de Estudios vigente en el CENT N° 17, según se detalla en el Anexo I, el cual forma parte de la presente.

Art. 2º: Dése cumplimiento al artículo 1º, según las instrucciones elaboradas por la Dirección General de Educación Superior y la Dirección General de Planeamiento, conforme el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 3º: Determinase que los llamados a exámenes libres, para aquellos alumnos postulantes que se hallen comprendidos en la presente Resolución, se realizarán dentro del plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de la presente Resolución.

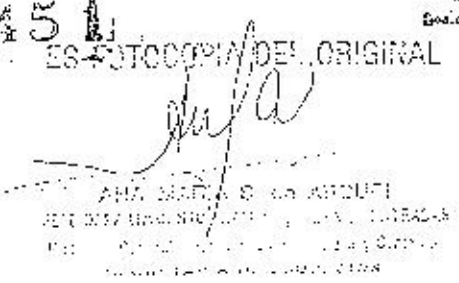
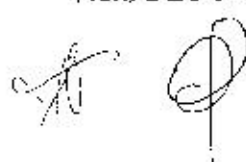
Art. 4º: Regístrese, comuníquese por copia a las Subsecretarías de Educación y de Coordinación de Recursos y Acción Comunitaria. Para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Planeamiento y de Coordinación Legal e Institucional. Cumplido, archívese.



Lic. ROXANA PERAZZA
SECRETARIA DE EDUCACION
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N° 4451

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



ANA MARIA S. DE ARRIETA
SECRETARIA DE EDUCACION
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires



ANEXO I

Reglamento de exámenes libres para alumnos inscriptos en la Carrera de Técnico Superior en Administración Tributaria (Res. 261-03-SED), que se dicta en el Centro Educativo de Nivel Terciario N° 17, que acrediten haber aprobado asignaturas correspondientes al Curso de Administrador Tributario (Res. 662-95-DGI-Dirección de Capacitación de la Administración Federal de Ingresos Públicos y modificatoria).

Artículo 1.- Los alumnos inscriptos en la Carrera de Técnico Superior Administración Tributaria (Res. 261-03-SED) que se dicta en el CENT N° 17, o aquellos que lo hagan hasta el 31 de marzo de 2010, y que hayan aprobado asignaturas correspondientes al Curso de Administrador Tributario (Res. 662-95-DGI-Dirección de Capacitación de la Administración Federal de Ingresos Públicos) podrán rendir exámenes libres en aquellas asignaturas que se correspondan según el Plan de Estudios vigente en el CENT, con carácter de excepción y de acuerdo con las disposiciones establecidas en esta Reglamentación.

Artículo 2.- Los Exámenes Libres se tomarán cada año, en las fechas que determine el Rectorado del CENT N° 17, en el período establecido en el Calendario Escolar respectivo.

Artículo 3.- Para acceder al derecho a rendir exámenes libres, los alumnos deberán inscribirse con al menos treinta (30) días de anticipación al respectivo turno de examen, en cada una de las asignaturas que deseen rendir. Para ello deberán presentar la documentación debidamente autenticada que acredite la aprobación del Curso de Administrador Tributario. El CENT N° 17, luego de analizar la documentación presentada, emitirá una constancia de inscripción y proporcionará al interesado copia del programa de la asignatura respectiva.

Artículo 4.- Los exámenes libres se rendirán en la sede del CENT N° 17, pudiendo determinarse como excepción otra dependencia que garantice la calidad de la evaluación, en aquellos casos que la especificidad de la asignatura lo requiera.

Artículo 5.- Deberá constituirse una Mesa Examinadora a propuesta del Rectorado del CENT N° 17, integrada en cada caso por el docente a cargo de la asignatura, por un docente de asignatura afín y por el Rector y/o el Secretario Académico del establecimiento.

Evaluada la nómina, la Dirección General de Educación Superior podrá disponer la presencia de un especialista externo, designado por sus

antecedentes en la materia, quien junto con los demás miembros formularán el cuestionario que se utilizará en el examen y que permanecerá en sobre cerrado y lacrado en el rectorado del CENT hasta el momento del examen.

Artículo 6.- En el acto del examen se comprobará previamente la identidad del examinado, mediante la presentación del documento de identidad.
Se exigirá la entrega de la constancia de inscripción.
Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrá rendir el examen correspondiente.

Artículo 7.- En todos los casos el examen será individual, presencial y escrito.

Artículo 8.- Para la aprobación del examen se requerirá la calificación de "Aprobado" por parte de todos los integrantes de la Mesa Examinadora.
No se considerará la aprobación parcial de los contenidos correspondientes a una asignatura.
Sólo se considerará la aprobación de la asignatura completa.

Artículo 9.- La Mesa Examinadora labrará un acta consignando la calificación que le asigne a cada examinado e informará a/los interesado/s a través de la Bedelia en un plazo de 96 horas.

Artículo 10.- En las planillas figurarán todos los inscriptos, hayan o no rendido examen.
En este último caso, se colocará la palabra «AUSENTE» en la columna de la calificación.

Artículo 11.- Concluidos los exámenes, las actas, planillas de inscripción, solicitudes, los exámenes y una copia de la planilla de resumen, se archivarán en el CENT N° 17.

Artículo 12.- Las asignaturas de la Carrera de Técnico Superior en Administración Tributaria (Res. SED 261-03), para las cuales se implementarán exámenes libres, y su correspondencia con asignaturas del Curso de Administrador Tributario (Res. 662-95- DGI- Dirección de Capacitación de la Administración Federal de Ingresos Públicos) son las que se detallan en el cuadro siguiente:

A *Q*

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Ana María S. de Arcuri
ANA MARIA S. DE ARCURI
JEFE DEPARTAMENTO INGRESOS Y SERVICIOS AL PAGO
INFORMACIONES Y SERVICIOS AL PAGO



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Asignatura de la Carrera de Técnico Superior en Administración Tributaria (CENI N° 17)	Asignatura del Curso de Administrador Tributario (AFIP)
Matemática	Matemática Básica
Lógica y Metodología de la Investigación	Lógica -- Taller de iniciación en la investigación y elaboración de informes
Contabilidad I	Nivelación de Contabilidad
Estado y Políticas Públicas en la Administración Tributaria	Teoría de la Administración Tributaria
Introducción a la Tributación	Introducción a la Tributación
Informática I	Informática I
Contabilidad II	Contabilidad I
Derecho Público	Derecho Público
Derecho Privado	Derecho Privado I
Economía Política	Economía Política
Informática II	Informática II
Finanzas Públicas	Finanzas Públicas
Administración Tributaria	Administración Tributaria
Pasantía en Recaudación y Fiscalización I	Impuestos I y II
Impuestos sobre Ingresos Brutos II	Impuestos III y IV
Auditoría de Cuentas de Resultados	Seminario de Auditoría Fiscal
Derecho Tributario	Derecho Tributario
Ética y Deontología del Servicio Público	Ética de la Función
Pasantía en Recaudación y Fiscalización II	Residencia en Area Especializada
Sistemas de Información Para la Administración Tributaria	Informática II
Tecnologías de Gestión	Teoría de la Administración
Teoría de las Organizaciones	Teoría de la Administración
Pasantía de Análisis de Impuestos	Impuestos I
Derecho Penal Tributario	Seminario Ley Penal Tributaria
Planificación por Objetivos	Teoría de la Administración
Auditoría en Investigación Fiscal	Seminario de Auditoría Fiscal
Procedimientos Técnicos Jurídicos	Derecho Tributario
Trabajo en Equipo	Teoría de la Administración Seminario Cómo y qué comunicamos
Operatoria de entidades de la seguridad social, ART, entidades	Seguridad Social Seminario de Recursos de la

financieras y de seguros.	Seguridad Social
Pasantía de Análisis de Impuestos II	Residencia

Artículo 13.- Los alumnos postulantes que hayan aprobado el curso completo de Administrador Tributario (Res. 662-95- DGI- Dirección de Capacitación de la Administración Federal de Ingresos Públicos) podrán rendir exámenes libres en las asignaturas contempladas en el Art. 12, u optar por cursarlas regularmente.

Los alumnos postulantes que no hayan aprobado el curso completo de Administrador Tributario (Res. 662-95- DGI- Dirección de Capacitación de la Administración Federal de Ingresos Públicos) sólo podrán optar por rendir exámenes libres en aquellas materias aprobadas y debidamente certificadas en el Curso de Administrador Tributario (Res. 662-95- DGI- Dirección de Capacitación de la Administración Federal).

Artículo 14.- Los alumnos postulantes, hayan aprobado total o parcialmente el curso de Administrador Tributario (Res. 662-95- DGI- Dirección de Capacitación de la Administración Federal de Ingresos Públicos), deberán cursar en forma regular, obligatoriamente, las siguientes asignaturas correspondientes al Plan de Estudios de la Carrera: Impuestos Empadronados; Investigación Operativa; Matemática Financiera; Impuestos sobre Ingresos Brutos; e Investigación Aplicada al Análisis Fiscal.

Artículo 15.- Para obtener el título de Técnico Superior en Administración Tributaria (Res. 261-03-SED) los alumnos postulantes que hayan aprobado total o parcialmente el curso de Administrador Tributario (Res. 662-95- DGI- Dirección de Capacitación de la Administración Federal de Ingresos Públicos), deberán aprobar en forma libre o regular, según lo establece los art. 13 y 14 del presente, la totalidad de las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios de la Carrera.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]

ANTONIO S. COARCURI
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS